

Y
1758
EJ.1
1855

ORDENANZAS

DE LA

LEJISLATURA PROVINCIAL DEL SOCORRO,

ESPEDIDAS

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 54 I 55.



BOGOTÁ.

Imprenta de Echeverría H.^a

ORDENANZAS

ESPEDIDAS

POR LA LEJISLATURA PROVINCIAL DEL SOCORRO

EN SUS SESIONES ORDINARIAS

CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1854.



BOGOTÁ.

Imprenta de Echeverría H.^{as}—1855.

Compra Roberto Luis Jaramillo Abril/08

UNIVERSIDAD
EAFIT®
Sala de Patrimonio Documental

Y
1758
1855

ORDENANZA 1.^a

Acordando un acto de honores a los defensores del orden.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

La Lejislatura provincial del Socorro, órgano de la opinion de sus comitentes, reconocedora del mérito contraído por los valientes defensores de la causa del orden i de la civilizacion, resuelve estampar en el libro de sus actas i en el código de ordenanzas del presente año, i publicar en los periódicos oficiales, las siguientes manifestaciones :

1.^a La Lejislatura reconoce i aplaude el valor moral, la remarcable fidelidad i la abnegacion patriótica con que el Sr. Lucas Caballero sirvió la Gobernacion en los dias dificiles que precedieron a la invasion de los bárbaros que ocuparon la provincia en el mes de julio; i de la misma manera aplaude el valor guerrero con que él ha soportado una penosa campaña i ha luchado infatigable por restablecer el imperio de la lei.

2.^a Los leales hijos de la provincia que, incorporándose en los ejércitos que acaban de dar paz i libertad a la República, han lidiado denodadamente por restituir a sus conciudadanos las garantías sociales, sepultando la anarquía, son dignos de la profunda estimacion del pueblo socorreño, i sus nombres i el recuerdo de los que han muerto combatiendo, se registrarán en un cuadro que trasmita siempre tan nobles ejemplos.

3.^a La Lejislatura tributa las gracias mas cumplidas i admira el buen comportamiento de todos los Jenerales, jefes i oficiales de la República que, combatiendo el vandalismo, han sacado ileso el brillo de sus armas i el honor de su profesion; i ella encomia tambien el recto proceder de los majistrados civiles i de todos los buenos ciudadanos que se han esforzado en salvar el país del feroz salvajismo que llegó a amenazarlo.

El Gobernador de la provincia hará que este acto tenga su puntual cumplimiento, i lo comunicará a todos los fieles socorreños que empuñaron las armas.

Dada en el Socorro, a 22 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 26 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 2.^a

Adicional i reformatoria de las orgánicas de la renta de aguardientes.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Artículo único. En los remates de aguardientes de los dis-

tritos parroquiales de Charalá, Cincelada, Riachuelo i Coromoro, que deben celebrarse en 18 de enero próximo, podrá la junta de rentas provinciales admitir posturas i celebrar el arriendo hasta por la mitad de las sumas en que fueron rematados en 20 de noviembre de 1850.

Dada en el Socorro, a 24 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 26 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 3.^a

Reformatoria de la 13, de 9 de octubre de 1851, "estableciendo correos provinciales."

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Es libre i en consecuencia no se cobrará derecho alguno de porte por la conduccion de la correspondencia de los particulares, por los correos provinciales, en cuyas estafetas no se admitirán encomiendas de ninguna clase.

Art. 2.º El despacho de los correos provinciales se hará en esta capital, por el Tesorero provincial.

Art. 3.º Queda reformado en estos términos el artículo 3.º, i derogado el 4.º de la ordenanza provincial 13, fecha 9 de octubre de 1851, "estableciendo correos provinciales."

Dada en el Socorro, a 29 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 31 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 4.^a

Concediendo un auxilio en favor de las familias de esta provincia, que han perdido algunos de sus deudos en la lucha con los trastornadores del órden.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Artículo único. Del Tesoro provincial se destina la suma de mil pesos, para distribuir por iguales partes entre las familias de los malogrados i valientes jóvenes Antonio Meza, Francisco Osorio, Rafael Réyes, Joaquin Santos i Nestor Vargas, que jenerosamente rindieron su vida por salvar la de sus ciudadanos.

§. Se entiende por familia, para los efectos de este artículo, los descendientes legítimos, i a falta de estos, sus ascendientes.

Dada en el Socorro, a 29 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 31 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 5.^a

Aprobando el contrato celebrado entre el Sr. Gobernador de la provincia i el Sr. Luis Ortiz, para conservar en buen estado una parte del camino al Magdalena.

La Legislatura provincial del Socorro,

En uso de la atribucion 5.^a, artículo 22 de la Constitucion provincial ;

ORDENA :

Se aprueba la contrata celebrada por la Gobernacion de la provincia con Luis Ortiz, de 7 de diciembre de 1854, sobre mantener en buen estado una parte del camino al Magdalena, bajo las siguientes condiciones :

1.^a En el caso de que haya contrata jeneral para la apertura del camino al Magdalena, queda rescindida esta, i el contratista jeneral cumplirá la condicion 14, artículo 1.^o de la ordenanza 12 de 1853 ;

2.^a La estension que podrá comprender el contratista, dentro de las dos puertas de golpe que aseguren el usufructo del territorio, no podrá pasar de dos mil varas de longitud i otras tantas de latitud ;

3.^a El trayecto que comprendan las dos puertas de golpe será señalado en la parte del camino que haya sufrido derrumbes u otras alteraciones que lo hagan intransitable.

Dada en el Socorro, a 29 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 31 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 6.^a

Adicional i reformatoria de las que organizan el Lazareto de esta provincia.

La Legislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.^o Continúa establecido el Hospital del Lazareto, con-

forme a lo dispuesto en la ordenanza 26, de 15 de octubre de 1851; i con residencia en el mismo sitio en donde ha estado hasta ahora.

Art. 2.º En este establecimiento tendrán proteccion esclusivamente los individuos que, siendo vecinos de la provincia, hayan contraido la enfermedad, i que carezcan absolutamente de los recursos indispensables para su subsistencia.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia dictará todas las providencias conducentes para que inmediatamente se cumpla con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º i 13 de la ordenanza 26, de 15 de octubre de 1851.

Art. 4.º La cantidad que debe suministrarse semanalmente a cada enfermo en el Lazareto, será la de cincuenta centavos.

Art. 5.º La asignacion de que disfrutará en adelante el Administrador del Lazareto, será la de doscientos cuarenta pesos; i la de dos cabos, 1.º i 2.º, que deben vijilar en la policía del establecimiento, será la de treinta i dos pesos para cada uno. I en el caso de que el nombrado Administrador sea médico que recete, o ministro del culto católico que administre los sacramentos, gozará de cuatrocientos pesos.

Art. 6.º El Gobernador hará reparar el caserío del Lazareto, segun lo exijan las necesidades del establecimiento.

Art. 7.º Quedan derogados los artículos 5.º, 8.º, 9.º i 10 de la ordenanza 6.ª de 19 de noviembre de 1853.

Dada en el Socorro, a 29 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 31 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 7.ª

Acordando un acto de honores a la memoria del Jeneral Tomas Herrera.

La Lejislatura provincial del Socorro,

Deseando tributar un recuerdo de gratitud a la memoria del esclarecido patriota JENRAL TOMAS HERRERA, que derramó su sangre en el campo de batalla, por restablecer el imperio de la Constitucion i de la lei en la Nueva Granada; i atendiendo a sus importantes servicios i a sus eminentes virtudes cívicas i militares;

ORDENA:

Art. único. En la sala de las sesiones de la Lejislatura provincial se colocará el retrato del Jeneral Tomas Herrera, con esta inscripcion: "Murió combatiendo en defensa de la lei."

Dada en el Socorro, a 29 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.
 Gobernacion de la provincia—Socorro, 31 de diciembre de 1854—Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 8.^a

Determinando la direccion del camino provincial al Magdalena.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º El camino provincial que de esta plaza sigue al Magdalena, pasará por la cabuya o puente de Ramírez i por los distritos parroquiales de Palmar, Robada i Zapatoca.

Art. 2.º Queda derogado el artículo 1.º de la ordenanza 7.^a de 4 de octubre de 1850.

Dada en el Socorro, a 31 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 1.º de enero de 1855.
 Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 9.^a

Prorogando la vijencia del Presupuesto de gastos del año económico de 1853.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. único. Prorógase hasta el dia último de febrero del próximo entrante año, la vijencia del Presupuesto de gastos del año económico de 1853, para el solo efecto de legalizar varias órdenes de anticipacion, espedidas por la Gobernacion a favor de los empresarios de la apertura del camino ácia el Magdalena.

Dada en el Socorro, a 31 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 1.º de enero de 1855.
 Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 10.

Suspendiendo accidentalmente los efectos de los artículos 46 i 51 de la ordenanza 23, de 15 de octubre de 1851.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Los Tesoreros parroquiales que en el presente año, i por consecuencia de los trastornos políticos, hayan dejado de

enterar en la Tesorería respectiva, la parte de la contribucion provincial, que conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la ordenanza provincial 23, de 15 de octubre de 1851, debian enterar en los quince primeros dias del mes de julio, quedan esentos de la responsabilidad a que allí se les sujeta, siempre que hagan el entero de toda la suma que corresponda al distrito hasta el 31 de enero próximo

Art. 2.º Los contribuyentes, que en el caso del artículo anterior, hayan dejado de consignar oportunamente en la Tesorería parroquial la mitad de la cuota que les corresponde por contribucion provincial, quedan esentos de la responsabilidad a que los sujeta el artículo 46 de la ordenanza citada, con tal que hayan consignado o consignen toda la cantidad que les ha sido asignada, hasta el 15 de enero próximo.

Dada en el Socorro, a 31 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 1.º de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 11.

Derogatoria del artículo 4.º de la ordenanza 15, de 28 de noviembre de 1853.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Desde la sancion de esta ordenanza, quedan restablecidos los partidos de Carrillo i Cubarí al estado que antiguamente tenian; i en consecuencia vuelven a ser parte del distrito de Charalá.

Art. 2.º Queda derogado el artículo 4.º de la ordenanza 15, de 28 de noviembre de 1853.

Dada en el Socorro, a 31 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 1.º de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 12.

Reformando la orgánica de la Secretaría de la Gobernacion i la jeneral de sueldos.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Se suprimen en la Secretaría de la Gobernacion las plazas de oficial 2.º i la de un escribiente.

Art. 2.º El sueldo del escribiente de la Contaduría de la Gobernacion, será de ciento sesenta pesos anuales.

Art. 3.º Se suprime la plaza de escribiente portero de la Tesorería provincial.

Art. 4.º Queda en estos términos reformado el artículo 1.º de la ordenanza de 30 de noviembre de 1853, i el inciso 5.º de la de 30 de setiembre de 1852.

Dada en el Socorro, a 3 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 7 de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 13.

De Presupuestos provinciales para el servicio del año de 1855.

La Legislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Los gastos de la Administracion de la provincia se harán de la masa comun producida por las contribuciones i rentas de la provincia, cuyo monto se calcula en la suma de veinte mil cuarenta i siete pesos ochenta centavos para el año próximo, i se harán tambien de las existencias sobrantes en el presente año, que se computan en la suma de diez i ocho mil seiscientos treinta i cuatro pesos veinte i cinco centavos. (Véase el estado marcado con la letra A i su adicional, anexos a esta ordenanza.)

Art. 2.º Para los gastos que pueden hacerse en dicho año de 1855, se abren créditos a la Gobernacion de la provincia hasta por la suma de cuarenta i cuatro mil novecientos setenta pesos cuarenta centavos, conforme al estado marcado con la letra B.

Art. 3.º Se tendrán como incluidas en el Presupuesto de rentas, las contribuciones que se establezcan por la Legislatura en sus presentes sesiones, i cuya esaccion deba tener lugar en el próximo año económico; i como disminuidas o suprimidas las que se rebajen o eliminen a virtud de ordenanzas que deban tener efecto en el año económico.

Art. 4.º Al Presupuesto de gastos se aumentarán todos los que ordenare la Legislatura en sus sesiones actuales, i se rebajarán todos los que se disminuyan o supriman, siempre que la ejecucion de estos actos haya de tener lugar en el año de 1855.

Art. 5.º Los créditos abiertos por el artículo 2.º se distribuyen por capítulos en cada Departamento, con arreglo al cuadro B, anexo a esta ordenanza, i en ningun caso podrá el Gobernador esceder en sus órdenes de pago el monto total de un capítulo, pero sí podrá alterarse la proporcion del gasto en los

artículos cuando ellos sean variables, no saliéndose del máximo del crédito votado.

Art. 6.º Los gastos votados en el presente año, se harán observando las reglas de preferencia establecidas en las ordenanzas.

Dada en el Socorro, a 4 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 7 de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

A.

PRESUPUESTO DE LAS RENTAS I CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DEL SOCORRO PARA EL AÑO DE 1855.

Artículos.	RENTAS I CONTRIBUCIONES.	Pesos.	Cent.
1.º	Aguardientes.....	17,940	..
2.º	Premios i aprovechamientos (aproximacion).....	200	..
3.º	Multas.....	120	..
4.º	Contribucion directa provincial.....	1,787	80
	Suma	20,047	80
	De esta cantidad se deduce el dos por ciento de manumision.....	400	7
	Queda líquido.....	19,647	73

Socorro, 30 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

ADICION AL CUADRO A.

RELACION DE EXISTENCIAS.

Existencias en metálico:.....	4,000	..
Deudas de particulares a favor de las rentas...	2,580	..
Deuda del Tesoro nacional a favor del provincial.	4,200	..
Segunda mitad de la contribucion directa del presente año, que va a entrar en caja.....	7,854	25
Total de las existencias.....	18,634	25

Socorro, 30 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

B.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA PROVINCIA DEL SOCORRO PARA
EL SERVICIO DEL AÑO DE 1855.

Naturaleza de los credits.	Partidas por artículos.		Totales por capítulos.	
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.				
<i>Capítulo 1.º—Gobernacion.</i>				
(Personal.)				
Art. único. Sueldos :				
Del Gobernador.....	1,600			
Del Secretario.....	480			
Del Contador ausiliar.....	480			
Del Oficial 1.º.....	400			
Del Oficial 2.º.....	300			
De tres escribientes a 160 pesos.....	480			
Del escribiente de la Contaduría.....	200			
Del Portero escribiente...	150	4,090 ..	4,090 ..	
<i>Capítulo 2.º—Gobernacion.</i>				
(Material.)				
Art. 1.º Escritorio de la Secretaría.	240 ..			
Art. 2.º Escritorio de la Contaduría.....	80 ..	320 ..		
Total del Depart.º de Gobierno..		4,410 ..		
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.				
<i>Capítulo 1.º—Tribunal superior del distrito.</i>				
(Personal.)				
Art. único. Sueldos :				
De un Ministro Juez.....	800			
Del Fiscal.....	640			
Del Secretario.....	400			
Del Portero escribiente.....	240			
De un sirviente.....	50	2,130 ..	2,130 ..	
Pasan.....		2,130 ..		

Vienen..... 2,130 ..
Capítulo 2.º—Tribunal superior del distrito.

(Material.)

Art. único. Útiles de escritorio... 40 .. 40 ..

Capítulo 3.º—Judicaturas de circuito.

(Personal.)

Art. único. Sueldos de los Juezes :

El del Socorro.....	480		
El de San Jil.....	400		
El de Barichara.....	400		
El de Charalá.....	400		
El de Oiba.....	400		
El de Zapatoca.....	320	2,400 ..	2,400 ..

Capítulo 4.º—Secretarías de las Judicaturas de circuito.

(Personal.)

Art. único. Sueldos de los Secretarios :

Socorro.....	400		
San Jil.....	260		
Barichara.....	260		
Charalá.....	240		
Oiba.....	240		
Zapatoca.....	200	1,600 ..	1,600 ..

Capítulo 5.º—Administración de justicia.

(Material.)

Art. único. Papel común para la actuación de lo criminal..... 150 .. 150 ..

Capítulo 6.º—Agentes subalternos de justicia.

Art. 1.º Sueldos de los Alcaldes de las cárceles de las cabezas de circuito :

Socorro..	40		
San Jil.....	32		
Barichara.....	32		
Charalá.....	32		
Oiba.....	32		
Zapatoca.....	32	200 ..	

Pasan..... 200 .. 6,320 ..

Vienen.....	200 ..	6,320 ..
Art. 2.º Sueldos de los Alguaciles de los Juzgados de los circuitos :		
Socorro	32	
San Jil.....	32	
Charalá.....	32	
Barichara	32	
Oiba.....	32	
Zapatoca.....	32	
	192 ..	392 ..
Total del Depart.º de Justicia....		6,712 ..

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MU-
NICIPAL.

Capítulo 1.º—Legislatura provincial.

Art. 1.º Dietas de 47 Diputados,
hasta por 40 días de sesiones, a razón
de un peso i veinte centavos diarios ca-
da uno.....

2,256 ..

Art. 2.º Sueldo de los empleados
de la Secretaría :

El Secretario en 40 días de sesio-
nes al respecto de 2 pesos diarios. 80 ..

El mismo en 4 días de re-
ceso..... 8 ..

El Oficial 1.º en 44 días de
sesiones i receso, a 60 centavos
diarios..... 26 40

El Oficial 2.º en 44 días id.
id, a 40 centavos diarios..... 17 60

El Portero en 44 días, id.
id, a 30 centavos diarios..... 13 20

145 20 2,401 20

Capítulo 2.º—Legislatura provincial.

(Material.)

Art. 1.º Escritorio i alumbrado.. 24 ..

Art. 2.º Impresion de las ordenan-
zas..... 160 .. 184 ..

Capítulo 3.º—Legislatura provincial.

(Viático.)

Art. 1.º Viático calculado desde la
cabeza del distrito respectivo (venida
i regreso) :

Pasan..... 2,585 20

Vienen..... 2,585 20

DISTritos.	Diputado.	Leguas.	Vialico.
Socorro.....	5	..	
San Jil.....	3	4	14 40
Barichara.....	2	5	12 ..
Charala.....	2	6	14 40
Zapatoca.....	2	9	21 60
Simacota.....	2	1	2 40
Mogotes.....	2	9	21 60
Oiba.....	2	5	12 ..
Onzaga.....	2	17	40 80
Guadalupe.....	1	8	9 60
Robada.....	1	4	4 80
Aratoca.....	1	9	10 80
Cabrera.....	1	4	4 80
Suaita.....	1	12	14 40
Curti.....	1	6	7 20
Valle.....	1	3	3 60
Confines.....	1	2	2 40
Palmas.....	1	2	2 40
Guanes.....	1	6	7 20
Cinzelada.....	1	8	9 60
Guapota.....	1	4	4 80
China.....	1	3	3 60
Gambita.....	1	14	16 80
Ocamonte.....	1	4	4 80
Olivai.....	1	8	9 60
Pinchote.....	1	3	3 60
Riachuelo.....	1	5	6 ..
Palmar.....	1	2	2 40
San Joaquin.....	1	13	15 60
Coromoro.....	1	9	10 80
Betulia.....	1	12	14 40
Hato.....	1	3	3 60
Encino.....	1	11	13 20
Jordan.....	1	9	10 80

Art. 2.º Para el caso de que los Diputados salgan de otros puntos mas distantes de la cabecera del distrito, o que ocurran uno mas suplentes (aproximacion).....

100 .. 436 ..
 Pasan..... 3,021 20

Vienen.....	3,021	20
<i>Capítulo 4.º—Contaduría Personería provincial. (Personal.)</i>		
Art. único. Sueldo anual del Personero Contador.....	160 ..	160 ..
<i>Capítulo 5.º — Personería Contaduría provincial. (Material.)</i>		
Art. único. Para gastos cuando haya que sostener los derechos de la provincia o gestionar en algun asunto judicial.....	20 ..	20 ..
Total del Depart. administ. ^{vo} municip. ^l	3,201	20

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.

Capítulo 1.º—Vias de comunicacion.

Art. 1.º Para adelantar la apertura del camino al Magdalena.....	20,000 ..	20,000 ..
--	-----------	-----------

Capítulo 2.º — Cárceles.

Art. 1.º Raciones de presos pobres de las cárceles de circúito, a saber :

Socorro.....	300
San Jil.....	120
Barichara	120
Charalá.....	80
Oiba.....	80
Zapatoca.....	40

740 ..

Art. 2.º Conduccion de presos de un circúito a otro, o fuera de la provincia i prisiones, (aproximacion).....

20 ..

Art. 3.º Sueldo del Director de la casa de prision.....

40 ..

Art. 4.º Raciones de los presos pobres de la casa de prision.....

240 .. 1,040 ..

*Capítulo 3.º — Casa de prision.
(Material.)*

Art. único. Gastos de escritorio de la casa de prision.....

9 60 9 60

Total del Depart.º de Obras públicas..

21,049 60

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA.

Capítulo 1.º-Lazareto.

(Personal.)

Art. único. Sueldo de empleados :

El Mayordomo.....	240 ..		
El Cabo ayudante.....	57 60	297 60	297 60

Capítulo 2.º-Lazareto.

(Alimentos)

Art. único. Para alimento de ciento cincuenta leprosos que se calcula existirán en el Lazareto, en el año.....

4,680 ..	4,680 ..
----------	----------

Total del Depart.º de Beneficencia...

4,977 60

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Capítulo 1.º-Tesorería provincial.

(Personal.)

Art. único. Sueldos, a saber:

Tesorero.....	480		
Tenedor de libros.....	320		
Portero escribiente.....	200	1,000 ..	1,000 ..

Capítulo 2.º-Tesorería provincial.

(Local i material.)

Art. 1.º Alquiler de la casa para la oficina.....

40 ..

Art. 2.º Escritorio.....

40 ..

80 ..

Capítulo 3.º-Recaudadores parroquiales.

Art. único. Sueldo eventual de los recaudadores parroquiales de la contribucion directa provincial, al 5 por 100.

540 ..	540 ..
--------	--------

Capítulo 4.º-Trasporte de correspondencia.

Art. 1.º Sueldo del Administrador de correos del Socorro.....

200 ..

Art. 2.º Salario de conductores..

400 ..

600 ..

Total del Departamento de Hacienda.

2,220 ..

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS.

Capítulo 1.º-Gastos jenerales.

Art. 1.º Para mobiliario del local en que tiene sus sesiones la Lejislatura.	200 ..	
Art. 2.º Para ausiliar el establecimiento de una imprenta.....	1,600 ..	
Art. 3.º Aplicacion jeneral para todos los gastos imprevistos de cualquier capítulo del Presupuesto.....	600 ..	2,400 ..
Total del Departamento de gastos varios.		<u>2,400 ..</u>

RECAPITULACION JENERAL.

Departamento de Gobierno.....	4,410 ..
Id. de Justicia.....	6,712 ...
Id. Administrativo municipal.....	3,201 20
Id. de Obras públicas.....	21,049 60
Id. de Beneficencia.....	4,977 60
Id. de Hacienda.....	2,220 ..
Id. de Gastos varios,.....	<u>2,400 ..</u>
Total jeneral liquido del Presupuesto de gastos...	\$ 44,970 40

Creditos adicionales.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

Capítulo 4.º-Edificios.

Art. único. Para el reparo de las casas del Lazareto i construccion de otras nuevas, hasta.....	\$ 400 ..	400 ...
Total del Departamento.....		<u>400 ..</u>

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA.

Capítulo 1.º-Lazareto

(Personal.)

Sueldo de empleados:

Art. único. Por ciento sesenta pesos en que se aumenta el sueldo del Mayordomo, para en el caso de que sea médico que recete o ministro del culto

católico que administre los sacramentos..... 160 ..

Por seis pesos cuarenta centavos en que se aumenta la partida votada para dos cabos que han de hacer la policía del establecimiento..... 6 40 166 40 166 40

Capítulo 2.º-Lazareto.

(Alimentos.)

Art. único. Por mil ochocientos veinte pesos en que se aumenta la partida votada en este artículo para alimentos de los enfermos..... 1,820 .. 1,820 ..

Total del Departamento..... 1,986 40

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS.

Capítulo 1.º-Gastos jenerales.

Art. 3.º Por seiscientos pesos en que se aumenta la partida votada en este artículo para gastos no previstos en el Presupuesto..... 600 ... 600 ...

Total del Departamento..... 600 ..

Total de los credits adicionales 2,786 40

Contracreditos.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Capítulo 1.º-Gobernacion.

(Personal.)

Sueldos:

Art. único. Por el sueldo que se rebaja del oficial 2.º de la Gobernacion..... 300

Por el sueldo que se rebaja de uno de los tres escribientes..... 160

Por cuarenta pesos que se rebajan del sueldo del escribiente de la Contaduría..... 40 500 .. 500 ..

Pasan..... 500 ..

Vienen..... 500 ..

Capítulo 2.º-Gobernacion.

(Material.)

Art. 1.º Por ochenta i cinco pesos que se rebajan de los gastos de escritorio de la Secretaría..... 85 ..

Art. 2.º Por cuarenta pesos que se rebajan de los gastos de escritorio de la Contaduría..... 40 .. 125 ..

Total del Departamento..... 625 ..

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Capítulo 1.º-Tribunal Superior del Distrito.

(Personal.)

Sueldos:

Art. único. Por cincuenta pesos que se deducen del sueldo de un sirviente, 50 ... 50 ..

Capítulo 2.º-Tribunal Superior del Distrito.

(Material.)

Art. único. Por cuarenta pesos que se deducen de la partida de útiles de escritorio..... 40 .. 40 ..

Total del Departamento..... 90 ..

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Capítulo 2.º-Lejislatura provincial.

(Material.)

Art. 2.º Por sesenta pesos que dejaron de votarse para la impresion de las ordenanzas..... 60 .. 60 ..

Capítulo 3.º-Lejislatura provincial.

(Viático.)

Art. 2.º Por cien pesos que dejaron de votarse para en el caso de que los Diputados salgan de otros puntos mas distantes de la cabecera del distrito, o que ocurran uno o mas suplentes. 100 ... 100 ..

Total del Departamento..... 160 ..

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.

Capítulo 1.º—Vias de comunicacion.

Art. 1.º Por seis mil cuatrocientos pesos que se deducen de la partida votada en este artículo para adelantar en el siguiente año el camino al Magdalena.....

6,400 .. 6,400 ..

Total del Departamento.....

6,400 ..

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Capítulo 1.º—Tesorería provincial.

(Personal.)

Sueldos :

Art. único. Por doscientos pesos que se deducen del sueldo del Portero escribiente.....

200 .. 200 ..

Capítulo 3.º—Recaudadores parroquiales.

Art. único. Por cuatrocientos pesos que se deducen del sueldo eventual de los Recaudadores de la contribucion directa.....

400 .. 400 ..

Capítulo 4.º—Trasporte de correspondencia.

Art. 1.º Por doscientos pesos que se deducen del sueldo del Administrador de correos del Socorro.....

200 .. 200 ..

Total del Departamento.....

800 ..

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS.

Capítulo 1.º—Gastos jenerales.

Art. 2.º Por mil seiscientos pesos que dejaron de votarse para ausiliar el establecimiento de una imprenta.....

1,600 .. 1,600 ..

Total del Departamento.....

1,600 ..

Total de los contracréditos.....

9,675 ..

RECAPITULACION JENERAL DEMOS-
TRATIVA.

Producto líquido de rentas, despues de deducido el 2 por 100 de manu- mision.....	17,894	80
Producto de existencias.....	18,634	25
Recursos del Tesoro.....	36,529	5
Gastos presupuestos.....	44,970	40
Créditos adicionales.....	2,986	40
	47,956	80
Contracréditos que se deducen de esta última suma.....	9,675	..
Diferencia	38,281	80

BALANCE.

Gastos líquidos.....	\$ 38,281	80
Recursos del Tesoro. —	36,529	5
Déficit..... —	1,752	75

Aumentado este con el 2 por ciento de manumision, queda para distribuir por contribucion directa la suma de 1,787 80

Socorro, 30 de diciembre de 1854—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

ORDENANZA 14.

Distribuyendo entre los distritos parroquiales el impuesto provincial
para el servicio de 1855.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. único. Para cubrir el déficit que resulta de la compa-
racion del Presupuesto de rentas con el de gastos en el presen-
te año de mil ochocientos cincuenta i cinco, contribuirán los
distritos de la provincia con la suma de mil setecientos ochenta
i siete pesos, ochenta centavos, que se distribuye de la manera
siguiente :

Socorro.....	\$	207	50	Riachuelo.....	23	50
Confines.....		35	70	Aratoca.....	50	80
Chima.....		34	25	Curití.....	44	..
Guapotá.....		37	..	Jordan.....	11	..
Hato.....		18	..	Oiba.....	77	..
Palmar.....		24	..	Olival.....	24	..
Palmas.....		37	..	Gámbita.....	30	..
Simacota.....		79	90	Guadalupe.....	55	..
Barichara.....	107	..		Suáita.....	58	..
Cabrera.....	58	..		San Jil.....	136	..
Guane.....	46	..		Mogótes.....	72	..
Robada.....	58	..		Onzaga.....	66	..
Charalá.....	94	..		San Joaquin.....	23	..
Cincelada.....	34	50		Pinchote.....	28	..
Coromoro.....	23	..		Valle.....	46	..
Encino.....	14	..		Zapatoca.....	84	25
Ocamonte.....	30	..		Betulia.....	21	40
Suma.....				\$	1,787	80

Dada en el Socorro, a 2 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 7 de enero de 1855.
Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario, *Gonzalo A. Tavera*.

ORDENANZA 15.

Condonando a José María Ortiz los intereses de demora en el pago de una suma al Tesoro provincial.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA:

Art. único. Condónase a José María Ortiz la cantidad en que resulte alcanzado por los intereses de demora en el pago de la suma de nueve mil reales que adeudaba al Tesoro provincial, pagaderos en agosto del año de 1853.

Dada en el Socorro, a 21 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 24 de enero de 1855.
Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario accidental, *A. Salgar*.

ORDENANZA 16.

Adicional i reformatoria de la 15, de 28 de noviembre de 1853.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Suprímese el distrito de Guane, i la seccion de territorio comprendida dentro de él, en lo sucesivo hará parte del distrito parroquial de Barichara.

Art. 2.º Se suprime tambien el distrito parroquial de Palmas, i su territorio pertenecerá en adelante al distrito parroquial del Socorro.

Art. 3.º Se segregan del distrito parroquial de Barichara i se agregan al de Jordan, los partidos de Hato viejo, El Pozo i Mediopliego.

Art. 4.º En consecuencia la parte de contribucion directa provincial asignada al distrito de Guane, queda a cargo del distrito de Barichara; la del distrito de Palmas, al del Socorro, i la de los partidos de Hato viejo, El Pozo i Mediopliego, al del Jordan. I para mejor llevar a efecto esta última variacion, el Gobernador de la provincia hará que, examinándose la poblacion de los dichos partidos, se compute proporcionalmente la parte de contribucion directa que les cabe, i que por su segregacion del distrito de Barichara, debe disminuirse a este, i aumentarse, por la agregacion de ellos, al de Jordan.

Art. 5.º Quedan en estos términos reformados los artículos 1.º, 2.º i 8.º de la ordenanza 15, de 28 de noviembre de 1853.

Dada en el Socorro, a 22 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 24 de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario accidental, *A. Salgar*.

ORDENANZA 17.

Reformando la 23, de 4 de diciembre de 1853.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Las doscientas ochenta fanegadas de tierra ubicadas en el sitio denominado La Playa de Palogordo, perteneciente a los antiguos resguardos de indijenas de Guane, se pregonarán i rematarán en pública subasta en el mejor postor que hubiere.

Art. 2.º Este remate tendrá lugar dentro de seis meses, para lo cual se fijarán avisos i se darán pregones anunciando el dia del remate, con dos meses por lo ménos de anticipacion.

Art. 3.º La cantidad en que se rematare este terreno, se

distribuirá por partes iguales entre aquellos de dichos indíjenas que no han recibido parte alguna de tales resguardos.

Art. 4.º El Gobernador de la provincia, consultando el espíritu de esta ordenanza, dictará las providencias que estime convenientes para su cumplimiento.

Art. 5.º Queda en estos términos reformada la ordenanza 23, de 4 de diciembre de 1853.

Dada en el Socorro, a 22 de enero de 1855—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 24 de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario accidental, *A. Salgar*.

ORDENANZA 18.

Creando un empleado pagadero del Tesoro provincial, para perseguir el contrabando de la renta de aguardientes, e imponiendo a los rematadores la obligacion de sostener un resguardo para el mismo objeto.

La Lejislatura provincial del Socorro,

ORDENA :

Art. 1.º Se establece en la provincia un empleado con el nombre de Comandante del Resguardo de la renta de aguardientes, de libre nombramiento i remocion del Gobernador de la provincia, pagadero del Tesoro provincial, i cuyas funciones serán perseguir el contrabando que se haga de la referida renta, aprehendiendo a los contrabandistas i los objetos del contrabando, i poniendo estos a disposicion de las autoridades correspondientes. Para este efecto el dicho Comandante estará a las órdenes del Gobernador, i acompañado del cuerpo de resguardo con que se le ausilie por el rematador, recorrerá constantemente el territorio de la provincia, visitando principalmente aquellos puntos que se le indiquen por el rematador o rematadores.

Art. 2.º Es obligacion de los rematadores de la renta de aguardientes, el conservar i sostener un cuerpo de resguardo o de zeladores, nombrados por ellos, que no serán ménos de seis i cuyo destino será acompañar i ausiliar al Comandante del resguardo en la persecucion del contrabando.

Art. 3.º El Comandante del resguardo gozará de la asignacion de doscientos cuarenta pesos anuales, cuya suma para el presente año, se tendrá como incluida en el respectivo capítulo del presupuesto de créditos adicionales.

Dada en el Socorro, a 22 de enero de 1853—El Presidente, *Jerman Vargas*—El Diputado Secretario, *V. Serrano*.

Gobernacion de la provincia—Socorro, 24 de enero de 1855. Ejecútese i publíquese—(L. S.)—*Evaristo Azuero*—El Secretario accidental, *A. Salgar*.

INDICE.

	P41.
ORDENANZA 1. ^a —Acordando un acto de honores a los defensores del órden.....	3
ORDENANZA 2. ^a —Adicional i reformatoria de las orgánicas de la renta de aguardientes.....	id.
ORDENANZA 3. ^a —Reformatoria de la 13, de 9 de octubre de 1851, "estableciendo correos provinciales."	4
ORDENANZA 4. ^a —Concediendo un auxilio en favor de las familias de esta provincia, que han perdido algunos de sus deudos en la lucha con los trastornadores del órden.....	id.
ORDENANZA 5. ^a —Aprobando el contrato celebrado entre el Sr. Gobernador de la provincia i el Sr. Luis Ortiz, para conservar en buen estado una parte del camino al Magdalena.....	5
ORDENANZA 6. ^a —Adicional i reformatoria de las que organizan el Lazareto de esta provincia.....	id.
ORDENANZA 7. ^a —Acordando un acto de honores a la memoria del Jeneral Tomas Herrera.....	5
ORDENANZA 8. ^a —Determinando el camino provincial al Magdalena	7
ORDENANZA 9. ^a —Prorogando la vijencia del Presupuesto de gastos del año económico de 1853.....	id.
ORDENANZA 10—Suspendiendo accidentalmente los efectos de los artículos 46 i 51 de la ordenanza 23, de 15 de octubre de 1851.....	id.
ORDENANZA 11—Derogatoria del artículo 4.º de la ordenanza 15, de 28 de noviembre de 1853.....	8
ORDENANZA 12—Reformando la orgánica de la Secretaría de la Gobernacion i la jeneral de sueldos.....	id.
ORDENANZA 13—De Presupuestos provinciales para el servicio del año de 1851.....	9
ORDENANZA 14—Distribuyendo entre los distritos parroquiales el impuesto provincial para el servicio de 1855.....	21
ORDENANZA 15—Condonando a José María Ortiz los intereses de demora en el pago de una suma al Tesoro provincial.....	22
ORDENANZA 16—Adicional i reformatoria de la 15, de 28 de noviembre de 1853.....	23
ORDENANZA 17—Reformando la 23, de 4 de diciembre de 1853	id.
ORDENANZA 18—Creando un empleado pagadero del Tesoro provincial para perseguir el contrabando de la renta de aguardientes, e imponiendo a los rematadores la obligacion de sostener un resguardo para el mismo objeto.....	24

INDICE

UNIVERSIDAD EAFIT®

Sala de Patrimonio Documental

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT



100032558

